



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3258

Sancionada el 15 de octubre de 1958. Promulgada el 17 de octubre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.759, del 24 de octubre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Ampliase en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$1.250.000 m/n), el estimado a recaudar del rubro a) 1 -Impuesto Interno Unificado Ley N° 14.390- del Capítulo de Recursos A - Ordinarios – I. Recursos en efectivo- del presupuesto en vigor para 1958, aprobado por Decreto Ley N° 735 del 31 de diciembre de 1957.

Art. 2°.- Ampliase el Anexo I- Inciso 1- Crédito Adicional – Item 2 – Otros Gastos – a)2 Partida Globales – en la suma de un millón de pesos moneda nacional (\$1.000.000 m/n), para el refuerzo de las partidas de Otros Gastos ya existentes en el presupuesto general de gastos en vigor para 1958, aprobado por Decreto Ley N° 735 del 31 de diciembre de 1957.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° se tomará de la ampliación ordenada por el artículo 1°.

Art. 4°.- Derógase toda disposición que se oponga a las contenidas en la presente ley.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

José María Munizaga – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, octubre 17 de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

JOSÉ DIONICIO GUZMÁN – Pedro J. Peretti